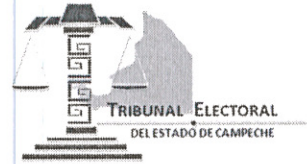




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018, y sus acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018** relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano y Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral y ciudadano César Ismael Martín Ehuan, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, quienes se pronuncian en contra de "El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los criterios que deberán de observar las y los Candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en atención a lo establecido en la sentencia SX-JDC-242/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial el contenido en el inciso b) de los criterios, emitidos y que consta en el anexo único donde se establece que la autoridades (Presidente, Municipales y Regidores) que van en la vía de la reelección como candidatos solo pueden hacer campaña los días inhábiles" (Sic); **Ciudadano César Ismael Martín Ehuan**, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche **interpone Juicio de Revisión Constitucional, en contra de la sentencia de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos del día de hoy veintitrés de junio de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

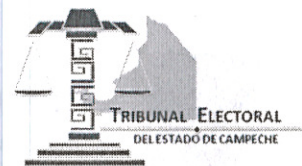


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPEC'



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO Y RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/13/2018 Y
ACUMULADOS TEEC/JDC/14/2018 Y
TEEC/RAP/9/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

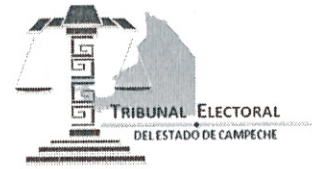
ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **veintitrés de junio de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la cédula de notificación electrónica, de fecha veintitrés del mes y año en curso, signada por el ciudadano **Carlos Edsel Pong Méndez**, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; y documentación adjunta consistente en copia certificada de la sentencia de fecha veintidós de junio del presente año, en archivo digital; recibido lo anterior vía notificación electrónica, a las cero horas con cincuenta y dos minutos, y cero segundos (00:52:00), del día veintitrés de junio del año en curso. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación adjunta consistente en copia certificada de la sentencia de fecha veintidós de junio del presente año, en archivo digital; recibido lo anterior vía notificación electrónica, a las cero horas con cincuenta y dos minutos, y cero segundos (00:52:00), del día veintitrés de junio del año en curso, remitida por el ciudadano **Carlos Edsel Pong Méndez**, Actuario de la Sala Regional en cita; sentencia emitida en el expediente **SX-JDC-471-2018 y SX-JRC-142/2018 ACUMULADOS**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

SEGUNDO. Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral, del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutiveos dicen: -----

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SX-JRC-142/2018 al diverso SX-JDC-471/2018, por ser este el último más antiguo. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia al asunto acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia de seis de junio del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/13/2018 y acumulados TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018, que confirmó el acuerdo CG/65/18 y su anexo único, relativo a los criterios que deberán observar las y los candidatos que pretendan reelegirse sin separarse del su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

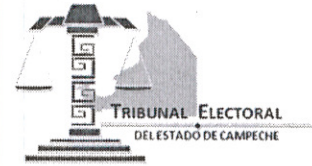
TERCERO. Notificado de manera Electrónica a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la referida determinación judicial copia certificada en archivo digitalizado; la cual se ordena glosar a los autos del expediente duplicado, y una vez que sean remitidos los autos originales glósese de igual forma copia certificada de la sentencia en cita.-----

CUARTO. Por lo anterior, al quedar firme la sentencia de fecha seis de junio del presente año, emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/13/2018 y acumulados.

y como se encuentra ordenado en los puntos resolutiveos de la misma, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- - - - -

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.




Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho, hago entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría a este Tribunal. Conste.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE